

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1985/20

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos N.º 1/2020 por transferencias entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
920	221.12	Pago de factura pendiente del año 2017. (Compra de portátil y móvil en Electrodomésticos Martin Importe: <b>2.199,01€</b> )	0,00€	+2.000€	2.000€
221.12 - Nueva partida. Material Electrónico y de Telecomunicaciones					
161	210.00	Reparaciones Abastecimiento Domiciliario Agua Potable	2.600€	+900€	3.500€
<b>TOTAL</b>			<b>0,00€</b>	<b>+2.900€</b>	<b>5.500€</b>

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
161	600.00	Compra de parcela rústica para depuradora	2.000€	-2.000€	0,00€
161	609	Obras e Inversiones Infraestructuras Abastecimiento	900€	-900€	0,00€
<b>TOTAL</b>			<b>2.900€</b>	<b>-2.900€</b>	<b>0,00€</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar de Corneja, 7 de octubre de 2020.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.